CONTRATO N° 40/2012.
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.
"ADQUISICIÓN DE PLACAS RADIOGRÁFICAS SENSIBLES AL VERDE, LÍQUIDO REVELADOR Y FIJADOR"

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI", en adelante **EL CONTRATANTE,** con domicilio en **Avda. Gral. Santos y Teodoro S. Mongelos**, de la Ciudad de **Asunción**, Capital de la República del Paraguay, representado para el presente acto por el **DR. ENRIQUE BELLASSAI B.**, con C. I. Nº **428.019**, Director General del Centro de Emergencias Medicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" y la Firma **JACK FACK S.R.L.,** con **RUC N° 80003631-0,** con domicilio en la casa de la calle **Gómez de Castro N° 238 c/ Guido Spano,** de la ciudad de **Asunción,** representada en este acto por el Sr. **HUGO CODAS THOMPSON BENZA**, con **C.I. Nº 218.310,** en carácter de **Representante Legal** según los Estatutos Sociales de la Firma, la que en adelante se la llamará **LA CONTRATADA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de compra-venta para la **"Adquisición de Placas Radiográficas Sensibles al Verde, Líquido Revelador y Fijador",** conforme al Plan de entrega establecido en el Anexo 3 del proceso de **Contratación Directa Nº 07/2012 – ID 232.287.-**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

La presente **Contratación Directa Nº 07/2012** tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATADA**, en relación a la **"Adquisición de Placas Radiográficas Sensibles al Verde, Líquido Revelador y Fijador",** para el **Hospital del Centro de Emergencias Médicas** dependiente M.S.P. Y B.S., que deben ser realizados como se encuentran en la **Orden de Compra Nº 22** y las sub-ordenes que de ella deriven si las hubiere.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los Documentos del Contrato son los siguientes:
a) La Resolución de Adjudicación **Nº 43/2012 de fecha 28 de junio del 2012.-**
b) El presente texto de Contrato.-
c) La Carta/Oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo, y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de la provisión y estos se obligan a respetarlos.-

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATADA** en la ejecución del contrato, por la suma **Guaraníes Cincuenta y Dos Millones Ciento Noventa y Cinco Mil (Gs. 52.195.000)**.-

Ítem	Códigos Del Catalogo	Descripción Especificaciones Técnicas	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Porcentaje de I.VA. (si corresponde)
1	42201810-001	**Placas Radiográficas, húmedas sensibles al verde (revelado convencional líquido). Tamaño: 35 x 43. Marca Fuji Film, Procedencia Japonesa.-**	10.000	4.455	10%
2	42203704-001	**Líquido Revelador para placa radiográfica compatible con procesadora automática marca AGFA. Marca Champion, Procedencia USA.**	50	99.000	10%
3	42203708-002	**Líquido Fijador para placas húmedas compatible con procesadora automática marca AGFA. Marca Champion, Procedencia USA.**	50	53.900	10%
Monto total (IVA Incluido): Guaraníes Cincuenta y Dos Millones Ciento Noventa y Cinco Mil.----------				**GS. 52.195.000**	

Queda entendido que están incluidos en los mismos, los gastos generales y las utilidades de **LA CONTRATADA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.-

Dr. ENRIQUE C. BELLASSAI B.
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
Prof. Dr. Manuel Giagni

Dr. Hugo Codas Thompson
Socio Gerente
JACK FACK

CLÁUSULA CUARTA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

Para la erogación del presente Contrato, se considerarán los Créditos Presupuestarios previstos en el **rubro 350 Fuente de Financiamiento Nº 10** "Recursos del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2012.-

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO:

EL CONTRATANTE iniciará los trámites para el pago correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 6 del ANEXO 3 del llamado.-

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA:

La **CONTRATADA** se obliga a la provisión de los bienes, establecidos en la **Orden de Compra Nº 22** conforme a los establecido en el numeral 5 del Anexo 3.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

1. La vigencia del Contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.-

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La provisión de los bienes debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Cuadro de Especificaciones Técnicas del presente llamado, así como la oferta y demás documentos remitidos por **LA CONTRATADA**, de acuerdo a dichos documentos el suministro comprende el material concursado que deberá ser entregado en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO:

1- Si **LA CONTRATADA,** retirase su oferta antes del plazo de validez establecido en el llamado, la misma abonará el 5% del valor de la oferta conforme a los establecido en el numeral 6 del ANEXO.-
2- Si **LA CONTRATADA**, no diere cumplimiento a la provisión de los bienes en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada en tiempo y forma, se hará pasible de una multa equivalente al un por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a **LA CONTRATADA**.

En el caso de no existir suma adeudada a LA CONTRATADA, se procederá a la rescisión del contrato, conforme a la cláusula 12 del presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:

LA CONTRATADA, se obliga a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de las decisiones de las Autoridades Superiores de la Institución, relativo al objeto del contrato, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:

El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de ambas partes, ejecutar total o parcialmente el contrato. La estipulación de la extinción de las obligaciones contractuales no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL CONTRATANTE** o de **LA CONTRATADA.**-

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Departamento Administrativo
Centro de Emergencias Médica

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al Hospital del Centro de Emergencias Médicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a la rescisión del contrato:

Dr. ENRIQUE C. BELLASAI B.
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
Prof. Dr. Manuel Giagni

Dr. Hugo Codas Thompson
Socio Gerente
JACK PACK

a) Incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contractuales.-
b) Atrasos comprobados e imputables a **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.-
c) Si **LA CONTRATADA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
d) Si se demostrara la colusión o fraude de **LA CONTRATADA** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital del Centro de Emergencias Médicas, o con personal perteneciente a la misma.-

Si el Hospital del Centro de Emergencias Médicas – MSP y BS decidiera rescindir el contrato por culpa de **LA CONTRATADA**, notificará dicha determinación al mismo y esta surtirá efecto de inmediato.-

En lo referente a la rescisión de Contratos por parte de **EL CONTRATANTE**, deberá observarse el procedimiento establecido en el Artículo 59 Inciso "g)", último párrafo, numerales 1, 2 y 3 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DE CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE:

Hará lugar la rescisión del contrato por responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en el inicio de los trámites para la obligación del pago a través del MSP Y BS de acuerdo a las condiciones y formas establecidas en la cláusula cuarta.-

Si **LA CONTRATADA** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a ésta Institución, el que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión del contrato, ésta surtirá efecto inmediato, y de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la capital de la República.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo estipulado en la última parte de la cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN DE CONTRATOS:

En los casos Rescisión del Contrato, se observará los siguientes procedimientos
a) EL CONTRATANTE comunicará por escrito a la CONTRATADA, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de diez (10) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.-
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso los cuales serán puestos a consideración de la Dirección de Asesoría Jurídica del MSP Y BS y la DNCP.-
c) La decisión de dar o no por rescindido el Contrato se comunicará por escrito a la CONTRATADA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del Dictamen emitido por las oficinas citadas en el inciso anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someterán al arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, a tal efecto en cada caso particular deberá determinarse previamente la arbitrabilidad de la materia y la capacidad de las partes para someterse a la Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay de la Cámara y Bolsa de Comercio, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. En caso de que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter sus diferencias al Arbitraje, ante un

Dr. ENRIQUE C. BELLASSAI B.
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
Prof. Dr. Manuel Giagni

Dr. Hugo Codas Thompson
Socio Gerente
JACK FACK

Tribunal Arbitral conformado por tres Árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derechos, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrantes del presente contrato. Para el caso de ejecución del laudo arbitral, las partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ENMIENDA:

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de (10) diez días hábiles.-

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y LA CONTRATADA, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintinueve (29) **días del mes de junio del año dos mil doce.-**

.....
DR. ENRIQUE BELLASSAI B.
Director General
CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS

.....
SR. HUGO CODAS THOMPSON BENZA
Representante Legal
JACK FACK S.R.L.

Dr. Hugo Codas Thompson
Socio Gerente
JACK FACK

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

A: **HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS.**

POR CUANTO, nosotros la Firma **JACK FACK S.R.L.** (en lo sucesivo denominado "el Contratista") se ha obligado, en virtud del **Contrato Nº 40/2012** de fecha 29 de junio de 2012, a suministrar los bienes adjudicados establecidos en el llamado **"Adquisición de Placas Radiográficas Sensibles al Verde, Líquido Revelador y Fijador".-**

Y **POR CUANTO** se ha convenido en dicho Contrato que el Contratista se compromete **BAJO FE DE JURAMENTO** a dar fiel cumplimiento de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato y/o Orden de Compra o de Servicio. En caso de no hacerlo se Garantiza se abonara a la Contratante una multa equivalente al **10 %** (diez por ciento) del monto total del contrato.

El|sta declaración es válida hasta el **31** del mes de **ENERO** de **2013.**

Nombre: **SR. HUGO CODAS THOMPSON BENZA.-**

En calidad de: **REPRESENTANTE LEGAL.**

Firma y Sello: _____ Dr. Hugo Codas Thompson
Socio Gerente
JACK FACK

El día veintinueve (29) del mes de junio de 2012.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Forma - P11

Centro de Emergencias Médicas

ORDEN DE COMPRA

22 | **CD Nº 07/2012**

SEÑORES (2) **JACK FACK S.R.L.**
RUC:80003631-0

Fecha de emisión (3): **29/06/2012**

Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,

de acuerdo con la condiciones de esta orden de compra.

Plazo de entrega (4): **5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Compra**

Vigencia : Hasta el 31/12/2012

(5) Cantidad	(6) U. M.	(7) Descripción	(8) Moneda	(9) Precio Unitario	EXENTAS	GRAVADAS 5%	GRAVADAS 10%
10.000	UNIDAD	Placas Radiográficas, húmedas sensibles al verde (revelado convencional líquido). Tamaño: 35 x 43.	Gs	4.455	-	-	44.550.000
50	UNIDAD	Líquido Revelador para placa radiográfica compatible con procesadora automática marca AGFA.	Gs	99.000	-	-	4.950.000
50	UNIDAD	Líquido Fijador para placas húmedas compatible con procesadora automática marca AGFA.	Gs	53.900	-	-	2.695.000

LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ES A LOS EFECTOS DE COMUNICAR LA ADJUDICACIÓN A LA D.N.C.P. POSTERIORMENTE SE EMITIRÁN LAS ÓRDENES DE COMPRAS PARA LA FIRMA ADJUDICADA, CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

SUB-TOTAL con iva	-	-	**52.195.000**
I.V.A 5% y 10%	-	-	
Total (11)			**52.195.000**

Son (12) **GUARANIES: Cincuenta y Dos Millones Ciento Noventa y Cinco Mil.----------**

Forma de Pago (13): **CREDITO**

Lugar de Entrega (14): **HOSPITAL DEL CEM**
DPTO. DE SUMINISTROS de 7:00 hs. a 13:00 hs.

Condiciones Especiales (15)

Firma del Director Administrativo (16): **Lic. Jorge Soto**

Firma del Director General (17): **Dr. Enrique Bellassai**

USO INTERNO

Dependencia Solicitante (18)	Resolución de Adjudicación Nº (19):	Contrato Nº (20):	División de Compras y Suministros (21)
Departamento de Suministros **CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS**	**D.G. 43/2012**	**40/2012**	**LISA ARÉVALOS** Encargada del Dpto. de SUOC

Imputación Presupuestaria (22)	Factura Nº (23):	LA ORDEN DE COMPRA ES ACEPTADA POR (24):
2-04-01-00-350- 10-1-99		FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR: 07/12

Hecho por: MBCE